



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Haféz Nuñez Zegarra (ORCID: 0000-0002-3216-7951)

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO - PERÚ

2019

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mi padre, por ser mi mejor amigo, consejero y ejemplo a seguir debido a su fortaleza, virtudes y valores inculcados en mí. También está dedicado a mi madre, quien me enseñó que incluso la tarea más grande se puede lograr si se hace un paso a la vez, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

Esta tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que me acompañaron en el recorrido laborioso de este trabajo.

Hafez Núñez Zegarra

Agradecimiento

Quiero expresar un sincero agradecimiento, en primer lugar, a Dios por brindarme salud, fortaleza y capacidad.

También hago extenso este reconocimiento a todos los maestros de mi educación superior, quienes me han dado las pautas para mi formación profesional; y a todos quienes conforman la biblioteca de la Universidad Cesar Vallejo, por su buena predisposición, permitiendo la accesibilidad a los diferentes documentos para cumplir con la parte teórica del presente trabajo.

Asimismo, expresar mi amor y mi gratitud por mis padres Carlos y Bertha, por su fe, su generosidad y su incansable ayuda en todo momento, gracias a ellos he llegado a culminar un peldaño más de mi vida.

El autor

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, HAFÉZ NUÑEZ ZEGARRA, identificado con DNI 76333283, estudiante del programa de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018”**;

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría.

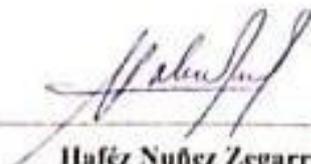
La redacción se ha realizado respetando las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no contiene citas o textos autoplagiados, porque no se incluye información publicada anteriormente en algún tipo de publicación académica previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, producto de investigación primaria, no son falsos, manipulados copiados ni duplicados; por tanto, los resultados que se detallan en esta tesis servirán de aporte a la realidad que se investigó.

De no cumplir con lo establecido en esta declaración jurada, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo y las leyes de nuestro país.

Tarapoto, 23 de set. de 2019


Haféz Nuñez Zegarra
DNI: 05387961

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	20
2.1 Diseño de investigación	20
2.2 Variables y operacionalización	21
2.3 Población, muestra y muestreo	23
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
2.5 Métodos de análisis de datos.....	26
2.6 Aspectos éticos.	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1.	Situación de los procesos penales de estafa.28
Tabla 2.	Puntaje general sobre nivel de eficacia de la terminación anticipada según opinión del 1er y 2do Juzgado de Investigación Preparatoria.30
Tabla 3.	Puntaje general sobre nivel de eficiencia de la culminación anterior según opinión de los fiscales de Tarapoto.32

Índice de figuras

Figura 1.	Situación de los procesos penales de estafa.29
Figura 2.	Nivel de eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa, según los Jueces del 1er y 2do Juzgado de Investigación Preparatoria.31
Figura 3.	Calificación de los fiscales por la aplicabilidad de la Terminación anticipada.33

RESUMEN

La presente investigación responde a la interrogante ¿Cuál es el nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018? Los objetivos guías que sirvieron para la investigación fueron los siguientes: 1. Identificar mediante ficha de recolección de datos los procesos de estafa, en los cuales el imputado se haya acogido a la terminación anticipada en sede judicial del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto durante el periodo 2018. 2. Conocer mediante entrevista dirigidas a los jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto el nivel de eficacia de la aplicabilidad de la terminación anticipada en los procesos de Estafa durante el periodo 2018 y 3. Calificar mediante encuesta dirigida a los Representantes del Ministerio Público del distrito de Tarapoto sobre el nivel de eficacia de la aplicabilidad de la terminación anticipada en los procesos de Estafa durante el periodo 2018 a través de instrumentos, para ello se realizó la observación de los expedientes de estafa en los cuales se haya llegado a una Terminación Anticipada mediante instrumentos como una ficha de recolección de datos, una entrevista con el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto y una encuesta dirigida a los Fiscales de Tarapoto.

Palabras claves: Terminación anticipada, artículo 478°, investigado, investigación preparatoria.

ABSTRACT

The present investigation answers the question: What is the level of effectiveness of the early termination in the criminal fraud proceedings developed in the First Court of Preparatory Investigation of Tarapoto, 2018 period? The guiding objectives that were used for the investigation were the following: 1. Identify by means of data collection the scam processes, in which the defendant has received early termination at the judicial headquarters of the First Court of Preparatory Investigation of Tarapoto during the 2018 period. 2. Know through an interview addressed to the judges of the First Court of Preparatory Investigation of Tarapoto the level of effectiveness of the applicability of the early termination in the processes of Scam during the period 2018 and 3. Qualify by means of a survey directed to the Representatives of the Public Prosecutor of the district of Tarapoto on the level of effectiveness of the applicability of early termination in the fraud processes during the 2018 period through instruments, for this purpose the observation of the scam files in which there was reached an Early Termination through instruments such as a fic It has data collection, an interview with the Judge of the First Court of Preparatory Investigation of Tarapoto and a survey directed to the Prosecutors of Tarapoto.

Keywords: Early termination, article 478 °, investigated, preparatory research.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En los sistemas procesales penales internacionales, el mayor representante está en el continente americano específicamente Estados Unidos, influenciando a los sistemas procesales hispánicos dicha concepción jurídica. Respecto a las características de las etapas procesales en el derecho penal, EE.UU tiene aquellas definidas similares a nuestro sistema procesal, tales como 1) la investigación preliminar, posteriormente la etapa 2) de audiencia preliminar concluyendo en la etapa de 3) instrucción de cargos y juzgamiento; y que de igual manera el instituto procesal de terminación anticipada (*plea bargaining*), conocido como un mecanismo cuya finalidad es definir frente a un juez la responsabilidad penal de un investigado, previa admisión de los hechos que se le inculpan en inicio de la investigación fiscal. Ciertamente, los orígenes de la negociación de la pena y la responsabilidad de reparación económica, tuvieron implicancia para que el sistema legislativo Italiano adopte dicha institución procesal de terminación anticipada, (*Patteggiamento*), donde previamente su ámbito de aplicación tiene límites a efectos de que investigado pueda acogerse a dicho beneficio premial, aceptando los hechos por lo que se le investiga como el acuerdo de una reparación económica a los agraviados. Según (Neyra, 2015, pág. 90) señaló que la culminación anterior: “(...) es un método de reducción legal y fue registrada como razonamiento de ocasión en el acuerdo plenario 05/2008, toda vez que para la dogmática procesal euro continental la introducción de estas instituciones trae aparejado el quiebre del principio de necesidad”.

Por otra parte, nuestro sistema legislativo ha instaurado un sin fin de mecanismos judiciales, con la finalidad de adecuar los procesos en un ámbito Constitucional, donde las garantías que de igual manera el Código Procesal Penal reconoce, hacen que exista un debido proceso y en consecuencia una sentencia justa. Como de esperar, en todo sistema los recursos son limitados o escasos, por lo que es necesario generar vías alternativas a efectos de canalizar de manera inmediata o breve los procesos penales, una de esas vías es la Terminación Anticipada, tipificada en el artículo 468° ene el CPP misma creación cual objeto es desconcentrar la actividad, sin embargo cabe precisar que dicho objeto no ha generado que la carga procesal disminuya en gran magnitud, por lo que ha sido figura de crítica sobre su eficacia dentro de los procesos penales; sin embargo, otros sistemas como el anglosajón propia de Estados Unidos, en comparación

con la aplicación de la terminación, su utilidad radica que el inculpado está conforme a los cargos imputados por lo que se considera culpable (plea bargaining), por lo tanto se ve concretizado la eficacia de su objeto como de los beneficios que el estado obtiene.

Ante esta afirmación (Ore, 2016, pág. 593) señaló: “La creciente elevación de los hechos delictivos muestran la incapacidad palpable de que las transgresiones a la ley se siga el procedimiento ordinario, que se inicia con las diligencias preliminares y que concluye con la emisión(...), de una sentencia”, esto sin duda es una implicancia para que el legislador opte por tomar medidas diferentes adecuando los procesos hoy llamados especiales en un plazo breve, a efectos de descongestionar la carga procesal, sin duda alguna, es un reto afrontar el incremento desmesurado de la actividad criminal, a lo que corresponde preguntarnos ¿Satisface la necesidad planteada el proceso de terminación anticipada?, y de ser así ¿Se logra respetar los derechos, garantías y principios que protegen al investigado al aplicarse este instituto procesal?.

(Ore, 2016) Respecto al tema señaló: “Que la excesiva demora para impartir justicia puede convertirse, si más, en una denegación de la justicia. Un antiguo brocardo resume magistralmente esta idea: “justicia retrasada es justicia denegada”, esto sin duda se ha visto concretizado en la realidad de nuestro sistema peruano, considerando que los procesos ordinarios tiene etapas procesales que satisfacer, de las cuales se necesita un plazo prudente mediante el cual se dé la oportunidad al responsable en dicha investigación recabando elementos necesarios, y en consecuencia acusar, sin embargo; esto amerita un costo, esfuerzo y tiempo hasta la emisión de una sentencia, esto generó que esta figura de la culminación anterior se use en muchos de los procesos a efectos de impartir justicia temprana y a su vez satisfacer a las partes del proceso; de igual forma, no se puede negar que a pesar que su fin o su objetivo sea una salida inmediata, los acuerdos que se realizan entre el inculpado y la fiscalía no son de gran porcentaje, dejando una desmesurada carga procesal.

En la provincia de San Martín, de acuerdo al Boletín Estadístico Del Ministerio Público, respecto los expedientes legales, durante el 2017, ingresaron 11,727 caso penales, los cuales fueron atendidos 10,523, de acuerdo al año 2018, ingresaron 14,007 los cuales fueron atendidos 13,012 casos penales, finalmente en el presente año ingresaron 2,136 casos penales y solo 1,691 fueron atendidos, considerando que solo corresponde a mes de enero a febrero del 2019, proyectándonos así que para diciembre del 2019 se tendría

21,360 casos ingresados y atendidos 16,910 al sistema del Ministerio Público, lo que a todas luces denota un incremento de 20% anual de procesos penales que la fiscalía como directriz investigaría. En consecuencia, analizar y verificar el nivel eficiencia en la culminación anterior es indispensable a efectos de descongestionar la carga procesal.

En cuanto al problema en el distrito de Tarapoto, la carga procesal no ha sido un factor de contratiempo en los procesos penales en los tres años previos al 2016; a nuestra actualidad, sin embargo, según el Informe Estadístico Penitenciario, año 2018 detallo que la E.P de Tarapoto que tiene la capacidad de albergue es de 222 presos, teniéndose 385 como población penal con una sobrepoblación de 163 (73%), respecto a la E.P Sananguillo, que tiene la capacidad de 966 preses, teniéndose 832 de población penal, sobre población -134 (-14%) representando de esta manera que existe una sobre carga procesal que, refleja una incremente desmesurado de la actividad criminal, que el ministerio público investiga y en consecuencia acusa frente a un órgano jurisdiccional respecto a un hecho delictivo específico.

1.2 Trabajo previos

Internacionales

Gutiérrez, O. (2010). En su trabajo de investigación titulado: “*Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio. Secretaría Técnica del Sistema de Justicia Penal*”. (Tesis de postgrado), México. Concluyó que:

- Señala con aspectos de carácter constitucional la guía normativa que realizan ciertas instituciones federativas y que en otras ya aperturaron la inducción de la implementación de esta. Al referirse sobre la terminación anticipada, conocido como principio de oportunidad, es de transcendencia visualizar los requisitos de procedibilidad, sobre los daños generados, la reparación que corresponde según la gravedad de la afectación y previo a todo ello el empleo del umbral de pertinencia.
- Quienes adoptaron el nuevo modelo penal acusatorio, donde se aprecia los procesos especiales como la terminación anticipada, estos se encuentran privilegiados con el umbral de pertinencia, convenios de saneamiento, así como también procedimientos abreviados, los cuales están ligados a parámetros de justicia alternativa y restaurativa.

- Que, en el trabajo elaborado cierra con propuestas de mejoras a nivel normativo al texto que contiene los derechos y la utilidad de la salida alternativa con beneficios de ley, es decir que hacer más entendible las directrices de los sistemas regulares sobre algunas rúbricas legales, cuáles deberían ser precisos, claros y breves.

Sánchez, C. (2010). En su trabajo de investigación titulado: “*Los actos conclusivos en el proceso penal venezolano. Derecho Penal*”. (Revista online), Venezuela. Concluyó que:

- Que el sistema acusatorio venezolano corresponde a varias etapas o fases, que de manera conjunta están dirigidas a cumplir con el objeto principal de la acción penal, el de investigar acusar y correspondiente a la actividad judicial sancionar a quien resulte responsable de los actos ilícitos (Búsqueda de la verdad). Cada de estas etapas procesales representan así mismo una cadena de procedimientos y sub-etapas. Todas estas denominadas como proceso ordinario.
- Que, en su trabajo considera como acciones concluyentes como un sostén elemental donde se basa el procedimiento legal. Teniéndose la etapa de investigación encaminada a reunir componentes procesales, considerando así como actos conclusivos al sobreseimiento y la acusación formulados por la fiscalía, más no el archivo fiscal.
- Respecto al archivo fiscal, lo considera como una institución anti-garantista, conformada por un sistema ya desfasado (sistema inquisitivo), siendo aún utilizadas en algunos países latinoamericanos pese a que vulnera y afecta derechos constitucionales- derechos fundamentales; en tanto la fiscalía debe obligatoriamente ser responsable de utilizar un criterio objetivo, para cumplir los fines del proceso.

Nacionales

Mariño, V. (2016). En su trabajo de investigación titulado: “*La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014*”. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Concluyo que:

- Sobre la eficiencia sobre el uso de la culminación anterior en Huánuco 2014 es insuficiente, debido la inexactitud de su diligencia por el accionar de los representantes

legales y por inexactitud de 20 decisiones fiscales, por ende, pasa a ser un organismo o figura escasamente ejercida en el distrito judicial de Huánuco.

- Indicó, que las intenciones sobre la figura culminación anterior es atenuar los períodos del transcurso a través del principio de celeridad que infunde este procedimiento específico, posee elementalmente un pacto entre inculpado y la fiscalía sobre la condena, el resarcimiento y las derivaciones anexas.
- La culminación anterior es irrisoriamente manejada por los adversarios, procuradores, hasta por los fiscales en Huánuco a modo escapatoria del problema, ya que abandonan los socorros, puesto que esa figura se determina debido a su rapidez. En conclusión, demarcó, que la culminación anterior es un consenso que, si apoya, porqué beneficio la reducción de los expedientes legales, asimismo el período y precio, y consiguientemente se extingue el imperio sancionador al inculpado.

Cerrón, E. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *“Eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales en el distrito judicial Junin-2015”*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Huánuco, Perú. Concluyó que:

- Como fin la culminación anterior busca reducir tiempos y trabajo en comparación de los procesos ordinarios. Por lo que la idea de economía procesal que promueve la culminación anterior tiene como primer supuesto que el investigado como el representante del Ministerio Público acuerden respecto la condena, resarcimiento y otras derivaciones anexas.
- La culminación anterior es un eficaz mecanismo para disminuir la cantidad de expedientes legales y es viable para el acuerdo inmediato, cortando el tiempo y otorgando celeridad procesal.
- De acuerdo a la norma y al beneficio premial que otorga el código procesal penal al investigado, si este se acoge a la terminación anticipada, su pena en concreto podrá ser reducido a una sexta parte de la pena misma, por lo que las bondades de esta no solo son para el estado sino como una retribución por la colaboración dentro del proceso mismo.

Orellana, M. (2018). En su trabajo de investigación titulado: *“La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la*

administración de justicia en el distrito judicial de Junín". (Tesis de postgrado). Universidad Peruana de los Andes, Junín, Perú. Concluyó que:

- El transcurso de culminación anterior tiene como finalidad subyugar plazos que conforman un proceso ordinario. Que, dicho proceso tiene a su vez generar economía procesal.
- En cuanto a la compensación por deterioro causado a la persona afeada vez aplicada la terminación anticipada, esta de manera pronta, beneficia a su vez una imagen de prestigio a la institución (Poder Judicial) y a los órganos encargados de administrar justicia, tal como se dedujo en los cuadros estadísticos y de los resultados de la investigación.
- Que, el investigado al acogerse a la terminación anticipada en cualquier delito cometido, tendrá beneficio premial que la ley establece, reduciendo una 6ta parte de la pena, además de un 3er fragmento si se ampara ante la revelación sincera.

Jara, J. (2018). En su trabajo de investigación titulado: "*Vulneración al derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte*". (Tesis Postgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Afinó que:

- En la culminación anterior realizada dentro del Cuarto Juzgado Penal en la Corte Superior de Lima Norte, se evidencia que los defensores públicos vienen desempeñando la defensa de manera pasiva y no de manera eficaz establecida en el ordenamiento jurídico nacional como internacional, para solamente cumplir con las formalidades del proceso, por lo que no se está garantizando el real derecho al amparo legal que debe tener el inculpado.
- Poca capacitación por parte de unos defensores públicos para poder realizar una defensa eficaz y velar por los intereses del imputado dentro de un nuevo sistema procesal penal, por consiguiente al concretizarse la terminación anticipada dentro de estos parámetros dentro del Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte, está dejando de lado un control debido por parte del juez para tutelar la legalidad y no vulnerar derechos como la de defensa, actuando con rigurosidad, así como se refleja en la práctica. Asimismo, los abogados que si están capacitados, por motivos de carga

procesal, logística y tiempo, tampoco realizan una defensa eficaz, absteniéndose solo de cumplir con las diligencias requeridas para que continúe el proceso.

Gálvez, E. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“La terminación anticipada del proceso penal en el nuevo código procesal penal”*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, Perú. Concluyo en:

- Esta figura de terminación anticipada, por si constituye un beneficio para la fiscalía, poder judicial y al investigado, ya que este último recibe un beneficio propio que la ley otorga y los dos primeros es de obviar una amplia etapa que el mismo procedimiento ordinario amerita; por lo que descarga nuestro sistema judicial.
- Logró demostrar que la terminación anticipada respeta los fines del proceso y aplica la ley, conociendo al contexto de las efemérides y que el inculpado haya reconocido, misma que será acordado frente al fiscal, quien a su debido momento presentará juez dicho acuerdo a efectos de ser aprobado o no.
- La figura del transcurso específico de culminación anterior reconoce en sí mismo lo establecido según la iniciación de presunción de inocencia y el derecho de protección, en consideración que dentro de las actividades iniciales hasta la culminación de la indagación ya formalizada se reconoce estos derechos.

Locales

Correa, V. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *“Influencia de la terminación anticipada en la investigación del delito de hurto agravado, tramitados en la 2da Fiscalía Provincial Penal, Primer despacho de investigación, Tarapoto-2016”*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. Finalizó en:

- El uso de la culminación anterior interviene de modo efectivo en la averiguación de la contravención de sustracción declinada, tramitadas en la Segunda fiscalía provincial penal, primera judicatura de exploración, Tarapoto-2016 ya que se apresura el transcurso legal, el favorecido consigue una deflación en cuanto a la condena adaptable y la persona afectada logra un resarcimiento.
- Los asuntos en los que se empleó la culminación anterior en la indagación de sustracción empeorada, gestionados en la segunda fiscalía provincial penal, primera judicatura de exploración, Tarapoto-2016 en su totalidad es de 40 fechas, puesto que

el procedimiento específico de culminación anterior es tremendamente ágil y se usa en el periodo de indagación iniciadora precedentemente de la imputación de la fiscalía.

- Sobre el rango de eficiencia sobre el uso de la culminación anterior es elevado en la indagación de la contravención de sustracción desmejorada, gestionados en la segunda fiscalía provincial penal de la primera judicatura de indagación, Tarapoto 2016, ya que auxilia y comprime la imposición legal, el período y precio, y; consiguientemente no se esfuma la influencia sancionada del inculpado.

Oblitas, O. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *“La utilización de la terminación anticipada en la disminución de la carga procesal penal, con la implementación del nuevo código procesal penal, en el distrito judicial de San Martín sede Moyobamba, en el año 2014”*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Moyobamba, Perú. Concluyó que:

- En Moyobamba, en el 2014, resultó que el 43%, marca que la culminación anterior se manejó de modo media que envuelve una aplicación usual de este componente legal y exclusivamente el 17% indica que la aplicación de la culminación anterior es dominante, que aprueba precisar que aún es ineludible la ejecución de esta herramienta judicial.
- Últimamente, señaló que el 2014 se logró que el 40% de los interrogados informó que en el nivel de disminución de expedientes legales es intermedio, lo que muestra que todavía no coexiste una consumación fija y maciza del CPP en Moyobamba.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Terminación anticipada

Teoría Plea bargaining

Ferré, J. (2018). Refiere que: “En el lugar conveniente del método judicial de Norteamérica hallamos entre sus pilastras primordiales el umbral de congruencia, que se plasma en un extenso juicio de discrecionalidad en manos del fiscal. Este recurso, construida en torno al automatismo de alicientes, aplanas sus raíces en una antigua práctica legal estadounidense, que se remonta por lo menos a la Guerra de Secesión, o incluso a los siglos anteriores. De esta manera, haciendo festividad del ya antiguo pragmatismo que domina en esta esfera de dominio legal, se concede a

los segmentos, y más sucintamente a la fiscalía, la eventualidad de concluir con suficiente arista de albedrío el inicio o la continuación del procedimiento penal, e inclusive a tratar con la defensa una degradación o disminución de condena (...)

“Este umbral consigue presentarse como de ocasión insubordinado, es decir, sin restricciones en el pacto y en sus resultados legales, pues faculta a la fiscalía inclusive a desistir de la instrucción del ejercicio legal. Ello consentiría, por prototipo, eximir de condena en canje de una delación. Hay que asumir que en el gobierno estadounidense el magistrado suele acertar en un contexto neutral, ya que la intervención del proceso reincide en los segmentos y, por lo tanto, el convenio de la adhesión logra máxima preeminencia. El plea bargaining, que emprendió existiendo como un recurso extravagante para solucionar ágilmente un dígito restringido de asuntos, es actualmente, la ideal vía judicial, pues “the exception has swallowed the rule”.

Quintero, C. (2003). Manifiesta que:

Las ilustraciones académicas que se han encaminado hacia la exposición fidedigna del Plea Bargaining concuerdan en situar su comienzo en el siglo XIX, fundamentalmente en la localidad de Boston Massachusetts como foco de impulso judicial de la original procedencia estadounidense.

Teoria Patteggiamento

Rodríguez, N. (1997). Respecto a la terminación anticipada en Italia señaló: “La exigencia de la “deflazione processuale” (...), “applicazione della pena su richiesta delle parti”, para comprobar en qué régimen los elementos foráneos de culminación anterior del transcurso penal han logrado influir”.

Neyra, J. (2015). Manifestó que:

“Es deliberado como un medio específico en el cual el inculpado y la fiscalía piden al Magistrado que, tras la afirmación del compromiso punitivo por la contravención, asigne condena predicha en el CP disminuida en un tercio”.

Finalmente añade que: “Los sometidos auténticos para el comienzo de este medio son dos: el inculpado y la fiscalía, ni en el requerimiento ni en el convenio entra la persona perjudicada”.

Sistema Procesal peruano

(Ore, 2016, pág. 597) . Manifestó lo siguiente:

“La culminación anterior, es un componente de reducción para el trámite legal, tiene sus inicios en el plea bargaining” del sistema jurídico estadounidense y en la teoría “patteggiamento”, de naturaleza Italiana, inyectada mediante Ley N°689/1981, de 24 de noviembre de 1981” Añade así mismo que: “El legislador peruano, tomando como naciente el código procesal italiano de 1988 y el colombiano de 1991, incorporó este procedimiento especial, en el artículo 2 de la ley N° 26320, divulgado en mayo de 1994, pero limitando su esfera de concentración a determinado delito de tráfico ilegal de drogas”.

Definición

Ore, A. (2016). Señalo:

“El procedimiento de terminación anticipada se define como la acción procedimental que consiste en la aceptación de los hechos por el inculpado, el calidad de intervención, el cálculo legal, la condena, el resarcimiento civil y las demás emanaciones legales”, añadiendo a su concepción “(...) en estos procedimientos lo que se origina es la renuncia del procesado a su derecho a una audiencia final (...), se entiende que esta renuncia debe ser producto de las ventajas que ofrezca el fiscal”.

Neyra, J. (2015). Manifestó:

Es una manera de reducción legal, que se sostiene en la primicia de consentimiento, es asimismo uno de los factores de la ecuanimidad punitiva comerciada”, añadiendo que “el pacto entre el inculpado y el fiscal es en relación a los compromisos, la condena, el resarcimiento, y demás resultados anexos de ser el asunto acorde al artículo 468° del Código Procesal Civil, con acuse de culpa”. Pág. 596-597

Según Rosales, A. (2017). La culminación anterior: “(...) es una figura principal, ya que busca descongestionar los casos penales y hacer de la justicia penal más rápida y eficiente, en virtud del conceso o acuerdo negociado que se realice entre las partes”.

Finalmente, Sánchez, P. (2008) define la terminación anticipada como: “el procedimiento eficaz que se sitúa intrínsecamente en el núcleo de los componentes de descomposición procesal que actualmente se mete en el CPP. Su propósito: impedir la continuidad de la indagación legal y el juicio si de por medio está un pacto entre el inculpado y la fiscalía”.

Normatividad

El Decreto Legislativo N° 957 en su artículo 468° referente a la culminación anterior señala que:

Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

- 1) A decisión de la fiscalía o del inculpado, el magistrado de la indagación iniciadora colocará, una vez despachada la disposición fiscal del artículo 336 y hasta antes de expresarse imputación por parte de la fiscalía, empero por una sola vez, la conmemoración de un encuentro de culminación anterior, de perfil exclusivo. Su conmemoración no frena la continuidad del transcurso, se instituirá en razón a ello cuaderno separado.
- 2) La fiscalía y el inculpado lograrán exteriorizar un requerimiento vinculado y un pacto temporal al respecto de la condena, el resarcimiento y otras derivaciones anexas. Quedan acreditados a mantener cenáculos preparatorios inconstantes. En todo caso, la continuación de la comisión solicita irreparablemente no tener obstáculo naciente del inculpado o la fiscalía como sea den los hechos.
- 3) La solicitud de la fiscalía o el requerimiento del inculpado se pondrá al tanto de todas las partes por el término de cinco fechas, quienes se manifiesten sobre el fundamento del transcurso de culminación anterior y, en su caso, manifestar sus presunciones.

4) El diálogo de culminación anterior se situará con la asistencia imperativa de la fiscalía y del inculpado y su representante legal. Es potestativa la asistencia de los otros sometidos judiciales. Acto continuado, la fiscalía exteriorizará los cargos que como resultado de la indagación iniciadora salgan contra el inculpado y este tendrá la ocasión de aceptarlos en todo o en parte o no aceptarlo. Al magistrado le corresponderá exponer al inculpado las trascendencias y secuelas del convenio, así como las restricciones que simboliza el suceso de discutir su carga. Acto seguido el inculpado se emitirá opinión al respecto, así como los demás supeditados legales concurrentes. El magistrado pedirá a las partes como derivación de la cuestión, a que alcancen a un pacto, logrando suspender el encuentro por breve tiempo, empero corresponderá su continuación en la misma fecha. No es legal la acción de pruebas en el encuentro de culminación anterior.

5) En caso de que la fiscalía y el inculpado logren un pacto sobre los contextos del hecho ilegal, de la condena, el resarcimiento y derivaciones anexas a aplicar, inclusive la no imposición de condena que le queta la libertad cierta acorde a la ley penal, así lo expresará ante el magistrado correspondiendo señalar explícitamente en el acta correspondiente. El magistrado dicta sentencia adelantada entre las 48 horas de ejecutada la audiencia.

6) Si el magistrado reflexiona que la calificación legal del hecho punible y la condena a imponer en asentimiento de lo convenido, son moderados y obran componentes de convencimiento necesarios, colocará en la sentencia la diligencia de la condena conveniente, el resarcimiento y las derivaciones anexas que incumba siendo expresado en su parte decisiva que hubo pacto. Preside lo prescrito en el artículo 398°.

7) El dictamen aprobatorio del pacto o convenio puede ser apelada por los demás sometidos judiciales. Los otros sometidos judiciales en su esfera de intrusión legal, obtienen discutir la legitimidad del pacto y, en su caso, el instante del resarcimiento. En ese último caso, la sala penal superior puede aumentar la indemnización entre los términos de exigencia del actor civil.

Decreto Legislativo N° 957, en su artículo 469°, prescribe que:

En los procedimientos por variedad de hechos punibles atribuidos, se solicitará del pacto de todos los inculpados todos los cargos que se imputen a cada uno. Empero, el magistrado logrará ratificar pactos parciales si la falta de convenio se hace referencia a delitos semejantes y en correspondencia con los otros inculpados, salvo que ello lesione la indagación o si la acumulación resulta imprescindible.

Decreto Legislativo N° 957, en su artículo 470°, refiere que:

Cuando no se alcance un pacto o éste no sea aceptado, la confesión expresada por el inculpado en este transcurso se obtendrá como irreal y no logrará ser manejada en su contra.

Decreto Legislativo N° 957, en su artículo 471°, señala que:

El inculpado que se ampare a esta causa recibirá a bien una disminución de la condena de una 6ta parte. Esta gracia es añadida y se acumulará al que se acoja a la confesión sincera, en proporción a que esta sea ventajosa y preliminar a la conmemoración del transcurso específico.

La acumulación no resulta cuando el inculpado posea la aptitud de reincidente o repetido, de acuerdo con el artículo 46-B y 46-C del CP, en cuyo caso solo recoge la gracia conveniente de la culminación anterior.

La disminución de la condena por culminación anterior no resulta cuando al inculpado se le impute el cometido de un delito en estado de componente de una organización criminal, esté relacionado o operé por compromiso a la misma.

Oportunidad de presentación de la solicitud

Sánchez, P. (2004). Manifestó que:

“Solo se aplica la culminación anterior precedentemente a formularse la imputación. Además, este procedimiento específico no es un discernimiento de proporción, de este modo no se aplica lo dispuesto en el artículo 350.1.e) del Código Procesal Penal”.

Avalo, C. (2014). Señalo que:

“La peculiaridad que le concede su especificidad, en correspondencia con el procedimiento que se ha establecido como modelo normativo de la justicia penal peruana, el llamado “transcurso penal frecuente” (codificado en los artículos los 321 a 403 del CPP de 2004, que concede su libro tercero) en el que el dictamen de la pena consigna sobre su pedestal de hechos de prueba y solicita la marcha de tres etapas: indagación iniciadora, intermedia y juzgamiento, es que en la culminación anterior el dictamen se remite sobre la base de puros sucesos de indagación iniciadora , como resultado de una postulación de pena que hacen los fragmentos (fiscalía e inculpado), sin poseer parte ni el intervención de la imputación de la fiscalía ni el juzgamiento”(p. 154).

Calderón, A. (2011). Especificó que:

“Una vez formalizada la indagación iniciadora, se muestra el requerimiento de culminación anterior por parte de la fiscalía, el inculpado o ambos. Elaborada la recepción de la petición, incumbe la invitación a un diálogo exclusivo, en la que se llevan a cabo los pactos que definitivamente serán sometidos al consentimiento legal” (p. 188).

Asimismo, Calderón, A. (2011) añadió: “El juez de investigación preparatoria dirige las audiencias realizadas en las investigaciones preparatorias y también la audiencia de control de suspensión o de imputación en el periodo media de una causa legal normal. Puede consignar dictamen en un transcurso de culminación anterior” (p. 132).

Finalmente, Calderón, A. (2011). Señalo que:

“En lo que corresponde al extremo mínimo, el inciso 1 del artículo 468 del CPP de 2004 instituye que la contingencia de iniciar el proceso de culminación anterior que se impulsa con la muestra de la disposición fiscal de formalización y continuidad de la indagación iniciadora. Lo que afecta al extremo máximo, la norma en evocación dice que los segmentos pueden requerir la iniciación del proceso de culminación anterior hasta que se haya expresado imputación por parte de la

fiscalía. La enunciación de imputación frena que se acepte a trámite cualquier tipo de postulación en dicho sentido.” (p.158).

1.3.2 Delito de Estafa

Definición

Reátegui, J. (2015) señaló que:

“No se trata de un deslizamiento material de disposición patrimonial –módico que ejecuta la persona afectada, derivado de una distorsión de la voluntad que este padece, causado claramente por un proceder doloso por parte del sujeto activo. No es un desplazamiento pero no violento ni amenazador en contra del patrimonio de la persona afectada, sino más bien, que dicho desplazamiento se produce través de ciertas astucias o ardid, de la imaginación ilícita del sujeto” (p.435).

Paredes, J. (2017) añadió al respecto:

“La estafa es una variedad dentro del género simulación, toda estafa es persistentemente es un fraude, pero no todo fraude es continuamente una estafa. Para que haya estafa debe intervenir constantemente el artificio, la ocultación de la realidad”.

Normatividad

Decreto Legislativo N°635 en su artículo 196° prescribe que:

“El que preocupara para sí o para otro un beneficio ilegal en menoscabo de tercero, inducimiento en error a la persona perjudicada a través de artificio, picardía, astucia u otra forma engañosa, será reprimido con condena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años”.

Tipicidad Objetiva

Salinas, R. (2015). Señaló que: “La disposición de fraude solicita la serie continuada de sus naturalezas o elementos; esto es, pretender inicialmente el uso de artificio por parte del dependiente, acto continuo que el artificio haya incitado para conservar en error a la persona afectada y como resultado de este accionar, la

persona afectada espontáneamente y en su menoscabo se desprege del total o parte de su patrimonio y lo conceda al agente en su propia gracia genuina o de tercero.

La figura de estafa no es la adición de aquellos componentes, sino requiere un vínculo causal entre ellos, usualmente nombrado dependencia de causa ideal o estimulación. Si en determinada conducta no se comprueba la serie continuada de aquellos componentes, el delito penal de fraude no aparece.

Juárez, C. (2016) sobre el delito de estafa, añade que:

“Es muy importante la materialización del delito de estafa, que dichos elementos se verifiquen de modo secuencial y sucesivo. Así también la existencia de conexión entre uno y otro elemento, de tal manera que el siguiente responda al anterior, esto sea consecuente”.

Engaño o Engaño suficiente

Reátegui, J. (2015), conceptualizó el engaño suficiente como:

“(…) Creemos, por tanto, que la cabida de disposición de la artimaña puede ser, perfectamente, reconducida a la exigencia de su adecuación. Esta afirmación no debe de extrañar, si se piensa que el juicio de adecuación tiene una base, absolutamente, normativa.”.

Inducción a error

Salinas, R. (2015), respecto a la consecuencia del engaño suficiente detallo que:

“El error para que tenga preeminencia en la transgresión de fraude debe haber sido inducido por un ejercicio engañoso perfeccionado por el dependiente. El error debe brotar rápidamente a resultado del hecho engañoso. Si no hay ejercicio engañoso de parte del inculpado, es inverosímil conversar de error y menos de fraude.

Desprendimiento Patrimonial

Paredes, J. (2017). Manifestó que: Luego de producido el engaño suficiente y el error, se produce el desprendimiento patrimonial, siendo este el ejercicio efectivo, de pasividad que causa, de manera inmediata, una disposición de patrimonio. El artificio como resultado del traspié, debe de ejecutar una práctica patrimonial, como

es la cesión de un bien o la prestación de un servicio; el traspie, el artificio y la habilidad propia dineraria deben de caer en la misma persona, sino hay destreza patrimonial no hay fraude.

1.4 Formulación del problema

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la terminación anticipada en los procedimientos legales de estafa desarrollados en el 1er Juzg? de Invg. Prep. de Tarapoto, periodo 2018?

1.5 Justificación del estudio

Justificación teórica

Esta investigación se justificó en el propósito y en la medida, en el cual se reflexionó que el Código Procesal Penal Peruano, entendió que existe una variedad de herramientas procesales para que los procesos penales concluyan con la decisión de un juez, tales como el mismo proceso ordinario que acumula etapas procesales propias de una investigación común, esto es la etapa de formalización, la etapa intermedia y juzgamiento, cabe precisar que estas contienen sub etapas que aplicar a efectos de proteger los derechos fundamentales como las garantías y principios que se adoptan con la finalidad de tener juicio justo, sin embargo existe alternativas o medios simplificados de proceso (procesos especiales), que omiten suceder algunas etapas procedimentales del proceso ordinario, siendo esta la Terminación Anticipada, mediante el cual se permite un juzgamiento anticipado del proceso, esto debe cumplir cierto requisitos procedimentales, tales como la aprobación del investigado por los cargos por las cuales se instauro proceso penal en su contra, que los elementos de convicción corroboren tal aceptación y la responsabilidad económica a quien haya resultado agraviado por la comisión de un delito producido u ocasionado por el imputado, cabe precisar que dicha aceptación conlleva un beneficio en la reducción de la sanción, minimizar los gastos que exigen por sí mismo el proceso penal, por lo que en el distrito de Tarapoto los operadores de la justicia no vienes aplicando este instituto procesal en los delitos de Estafa, a pesar que, de acuerdo al informe estadísticos de casos ingresado y atendidos por el Ministerio Público de Tarapoto existe una excesiva carga procesal, en consecuencia se dilata el trámite, no siendo este el único mal en los proceso penales, considerando que los procesos penales de estafa se incrementan, y que en su totalidad son muy escasos

aquellos donde se aplican la culminación anterior, en ese sentido es tramitada en el periodo de indagación Preparatoria y juzgamiento, originando carga procesal y gastos innecesarios; es por ello que desde la perspectiva normativa, teórica y jurisprudencial se efectuará una investigación sobre este proceso especial contenido en el Derecho Procesal Penal, considerada como una conclusión adelantada del juzgamiento.

Justificación practica

Esta investigación resulta relevante en concordancia con los objetivos delineados, ayudará a comprender el ámbito de la concentración de la culminación anterior en el derecho, asimismo, se determinará cuál es el nivel de validez del esmero de la culminación anterior, y dejará evidencia la realidad sobre los juzgados que desarrollan los procesos por estafa.

Justificación por conveniencia

Esta investigación es importante en consideración ya que ayudará a determinar o esclarecer que la institución legal de culminación anterior posee o no gran implicancia a efectos de acortar la imposición judicial en el distrito de Tarapoto. Esto demostrará también la eficacia en aplicabilidad de este dispositivo de reducción judicial en cuanto al uso que le da el Poder Judicial, Ministerio Público y abogados litigantes.

Justificación social

Este trabajo una vez culminado ayudará a facilitar a aquellas investigaciones que centren sus objetivos en identificar, conocer y evaluar el nivel de validez de la culminación anterior, y para otros trabajos relacionados al tema.

Justificación metodológica

La investigación propone, una modificación del derecho premial, una vez que el investigado se haya acogido a la terminación anticipada, esto es, para que exista una aplicación adecuada, de este instituto y en consecuencia que la carga procesal disminuya

y que los beneficios accesorios para el estado como para el agravio se concedan, es incrementar dicha gracia de disminución de la 4ta parte de la condena, y que la fiscalía proponga en todos los procesos de estafa, con previa aceptación del investigado a aplicarse dicha institución legal.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El nivel de eficacia de la culminación anterior en los procesos penales de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Invg. Prep. de Tarapoto, periodo 2018, es alta.

1.6.2 Hipótesis específica

El nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Invg. Prep. de Tarapoto, periodo 2018, es baja.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Invg. Prep. de Tarapoto, periodo 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

- Identificar datos de los procesos de estafa, en los cuales el inculpado se haya acogido a la culminación anterior en sede judicial del 1er Juzg. de Invg. Prep. de Tarapoto durante el periodo 2018, a través ficha de recaudación de datos.
- Conocer a través de los magistrados del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto el nivel de eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante entrevistas.
- Calificar a los fiscales de Tarapoto sobre la escala de eficacia de la aplicabilidad sobre la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante encuestas.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

2.1.1 Investigación no práctica

Hernández, Fernández y Baptista, (2004), p.151, refiere que:

Es aquella que se ejecuta sin manipular adrede inconstantes. En ese sentido, se trata de una indagación en la que sin transformar de manera deliberada las inconstantes autónomas. Lo que haremos en la indagación no práctico es ver el fenómeno tal y como se desarrolla en su ámbito originario, para posteriormente analizarlos.

2.1.2 Transaccional o transversal

Hernández, Fernández y Baptista, (2004), manifiesta que:

Es un tipo de esbozo no práctico que recoge antecedentes de un solo tiempo en un periodo ideal, el cual tiene como intención narrar inconstantes y examinar sus episodios y relación en un instante determinado (p.151).

En consecuencia, la actual indagación es de tipo transaccional, ya que se juntarán antecedentes de un explícito tiempo del 2018, para así cumplir con una descripción de la inconstante accesoria y autónoma para aprender sobre sus acontecimientos.

2.1.3 Descriptivo

Hernández, Fernández y Baptista, (2004), refiere que:

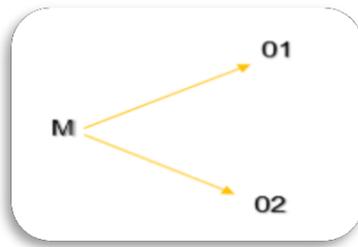
Es un tipo de esquema que tiene como indagar fin sobre sucesos y las características que se muestran una o varias inconstantes o también categorizar y suministrar un enfoque de una colectividad, un acontecimiento, un argumento, un fenómeno o un contexto (p.152).

Ciertamente la vigente exploración es de tipo transaccional- descriptivo, ya que se investigará el acontecimiento sobre nivel de eficiencia de la inconstante dependiente en una población.

2.1.4 Esquema del diseño de investigación

M = Muestras en quien se ejecuta el estudio.

O = Observación notable recogida de la muestra.



M= Sujetos que poseen procedimientos de estafa en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el periodo 2018.

O1= Terminación anticipada.

O2= Procesos de estafa.

2.2 Variables y operacionalización

2.2.1 Variables

Durante la indagación se identificaron dos variables la primera es la “terminación anticipada” y la segunda “procesos de estafa”.

2.2.2 Operacionalización

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala De Medición
Terminación anticipada.	Procedimiento específico que se sitúa intrínsecamente adentro de los componentes de reducción del asunto que recientemente se meten en los códigos procesales. Su propósito es impedir la exploración legal y el juzgamiento si de por intermedio hay un convenio entre el inculpado y el representante de la Fiscalía. (Sánchez, 2008, p.1)	Esta variable se evaluará mediante dos instrumentos que son entrevista y encuesta.	Realidad de la terminación anticipada como garantía de la culminación temprana de un proceso penal.	Investigación preparatoria. Aceptación de los cargos. Responsabilidad Accesorias.	Nominal
Procesos de estafa	“Es el título para conductas las cuales el autor por artificio o cualquier otro hecho engañoso hace que la víctima le conceda en modo voluntario parte o total de sus bienes” (Salinas, 2015, p. 266)	Esta variable se evaluará por medio de ficha de recaudación de datos.	Valor de la voluntad imputado a acogerse a terminación anticipada de un proceso estafa.	Actores procesales Tipo objetivo Tipo subjetivo	Nominal

2.3 Población, muestra y muestreo

Población

La población quedará atendida por 50 procesos de estafa ante el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.

Muestra

La muestra de la indagación quedará conformada por el total de la población, que son 30 procesos de estafa ante el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.

Muestreo

El muestreo quedará conformado por un porcentaje de la población, que son 20 procesos de estafa ante el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ficha de recaudación de datos: En correspondencia a la cifra de métodos de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.

Entrevista: Conducida a Magistrados del 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto para analizar la escala de validez en cuanto a la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de estafa durante la fase 2018.

Encuesta: Dirigida a la fiscalía en Tarapoto para evaluar la escala de validez de la aplicabilidad en cuanto a la culminación anterior en los procesos de estafa durante la fase 2018.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE / INFORMANTE
Fichaje	Ficha de recaudación de datos	1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto
Entrevista	Entrevista	Magistrados del 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto
Encuesta	Cuestionario	Fiscalía en Tarapoto

Validez de datos

Las herramientas de indagación fueron autorizadas por tres competitivos expertos.

Dra. Grethel Silva Huamantumba – Metodóloga

Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi – Abogado /Fiscal

Mg. Tania Flores Vela – Abogado /Fiscal

Confiabilidad

Para comprobar la confiabilidad que compongan los instrumentos de actividades se usó la herramienta estadística llamada como ALFA DE CRONBACH.

Seguridad de la entrevista ejecutada a los Juez del 1er Juzg. de Invg. Prep. de de Tarapoto.

<u>Sinopsis del proceso de casos</u>			
		<u>N</u>	<u>%</u>
Casos	Válido	2	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	2	100,0

a. La exclusión por cuadro se basa en todas las inconstantes del proceso.

<u>Padrones de confiabilidad</u>				
		<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>	
Padrones generales de componentes				
		<u>,800</u>	<u>6</u>	
	Media de escala si el componente fue eliminado	Varianza de escala si el componente fue eliminado	Correlación total de componentes reformado	Alfa de Cronbach si el componente fue eliminado
1ra Preg.	6,70	2,400	,000	,833
2da Preg.	6,80	2,400	,000	,833
3ra Preg.	6,80	2,400	,000	,833
4ta Preg.	6,20	1,067	1,000	,625
5ta Preg.	6,20	1,067	1,000	,625
6ta Preg.	6,20	1,067	1,000	,625

Seguridad de la encuesta ejecutada a representantes del ministerio público.

Sinopsis de proceso de argumentos			
		N	%
Casos	Válido	5	40,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	5	100,0

a. La exclusión por cuadro se funda en todas las inconstantes del procesao.

Padrones de confiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,778	8

En consecuencia, los instrumentos son válidos, puesto que superan el rango 0.7

Estadísticas de total de componente						
	Medida de graduación si el componente fue eliminado	de	Varianza de graduación si el componente fue eliminado	de	Correlación general de componentes reformados	Alfa de Cronbach si el componente fue eliminado
1ra Preg	8,00		2,000		1,000	,600
2da Preg	8,00		2,000		1,000	,600
3ra Preg	8,50		4,500		,000	,800
4ta Preg	8,50		4,500		,000	,800
5ta Preg	8,50		4,500		,000	,800
6ta Preg	7,50		4,500		,000	,800
6ma Preg	8,00		2,000		1,000	,600
8va Preg	8,00		2,000		1,000	,600

establecido.

2.5 Métodos de análisis de datos

Lo peculiar en la presente indagación es su énfasis en el trabajo de campo en este caso se aplicó un cuestionario y una ficha de entrevista, así como fichas de recaudación de datos, los mismos que fueron aplicados para recabar la información y poder sistematizarlos mediante el paquete estadístico de inferencia.

2.6 Aspectos éticos.

Esta indagación está compuesta del principio ético, pues contiene una educada indicación de la indagación con la finalidad de conseguir juntar ideas ciertas que admita el proceso conveniente persiguiendo los modelos del trayecto para la indagación definidos por la UCV, y el uso indicado de reglas APA.

III. RESULTADOS

3.1 Análisis de resultados a nivel descriptivo

3.1.1 Instrumento de investigación-Ficha de recolección de datos

Fin específico 01: Identificar datos de los procesos de estafa, en los cuales el inculpado se haya acogido a la culminación anterior en sede judicial del 1er Juzg. de Invg. Prep. de Tarapoto durante el 2018, a través ficha de recaudación de datos.

Los datos obtenidos fueron sometidos al análisis en correspondencia con los objetivos y las hipótesis correspondientes. Se trabajó con una muestra de 30 expedientes judiciales pertenecientes a procesados comprendidos en situación del delito de estafa, con el propósito de establecer el grado de correspondencia de la terminación anticipada y los procesos penales de estafa, en específico sobre el nivel de aplicabilidad de la culminación anterior como proceso especial de simplificación en las contravenciones legales de estafa.

Tabla N° 01

Situación de los procesos penales de estafa.

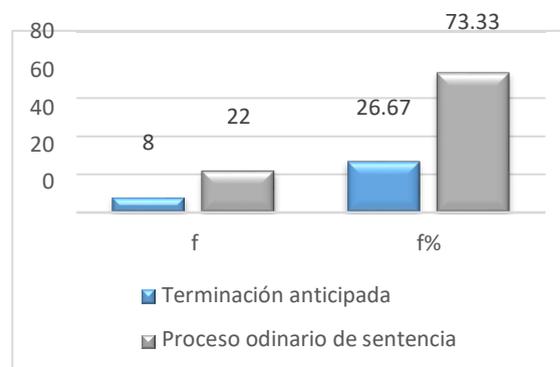
N°	Procesos penales de estafa		
	Situación	N°	Situación
1	Terminación anticipada	16	Proceso ordinario de sentencia
2	Terminación anticipada	17	Proceso ordinario de sentencia
3	Terminación anticipada	18	Proceso ordinario de sentencia

4	Terminación anticipada		19	Proceso ordinario de sentencia
5	Culminación anterior		20	Procedimiento ordinario de sentencia
6	Culminación anterior		21	Proceso ordinario de sentencia
7	Terminación anticipada		22	Proceso ordinario de sentencia
8	Terminación anticipada		23	Proceso ordinario de sentencia
9	Proceso ordinario de sentencia		24	Proceso ordinario de sentencia
10	Proceso ordinario de sentencia		25	Proceso ordinario de sentencia
11	Proceso ordinario de sentencia		26	Proceso ordinario de sentencia
12	Proceso ordinario de sentencia		27	Proceso ordinario de sentencia
13	Proceso ordinario de sentencia		28	Proceso ordinario de sentencia
14	Proceso ordinario de sentencia		29	Proceso ordinario de sentencia
15	Proceso ordinario de sentencia		30	Proceso ordinario de sentencia

Fuente: Ficha de recaudación de datos

Figura N° 01: Objetivo 01

Situación de los procesos penales de estafa.



Origen: Tabla N° 1

Interpretación

En concordancia a la información del gráfico N° 01, referente a la situación de los procesos penales de estafa, podemos notar que de 30 expedientes correspondientes a los inculpados comprendidos en este delito, 08 que hace el 26.67% se están comprendidos en situación de terminación anticipada y 22 que hace el 73.33% están en situación de proceso ordinario respetando todas las etapas procesales, con lo cual se demuestra que son pocos los inculpados que llegan a un acuerdo con el fiscal para arribar a una terminación anticipada y requerirla ante el juez competente; pero la mayoría de los investigados no renuncian al derecho de considerarlos como inocentes y en consecuencia no sea acogen a los beneficios premiales de la misma. De esto, también cabe destacar que la carga procesal, en el marco del presente desarrollo su incremento es inevitable, por lo tanto las ineficiencias en el devenir del profesionalismo del fiscal y el juez son más evidentes, esto es una amenaza a la seguridad jurídica como el respeto de los derechos quienes intervienen los procesos.

Como bien se ha especificado, este proceso especial tiene como finalidad descongestionar la carga procesal, y otorgar una justicia temprana, sin embargo, el resultado obtenido es negativa a su finalidad.

3.1.2 Instrumento de investigación-Entrevista

Objetivo específico 02: Conocer a través de los jueces del 1er Juzg. De Inv. Prep. de Tarapoto el nivel de eficiencia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante entrevistas.

La información fue recabada aplicando herramientas como una entrevista y encuesta a los sujetos advertidos en la modelo de la tesis, sobre cada una de las inconstantes de la investigación, lo que hizo posible acopiar los datos y vincularlos a través de la padrón gráfico e inferencial, para prontamente poder instituir la relación entre la terminación anticipada y los procesos penales de estafa.

Tabla N° 02

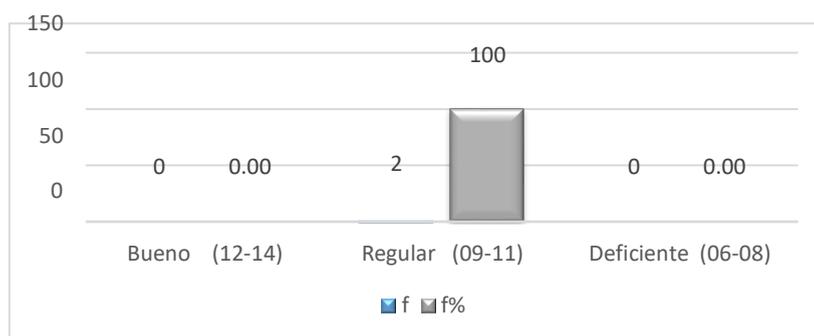
Puntaje general sobre nivel de eficacia de la terminación anticipada según opinión del 1er y 2do Juzg. De Inv. Prep.

Juzgado	Entrevista	
	f	f%
1	09	47.37
2	10	52.63
Puntaje	19	100.00
Promedio	10	

Fuente: Entrevista

Figura N° 02: Objetivo específico 02

Nivel de eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa, según los Jueces del 1er Y 2do Juzg. De Inv. Prep.



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación

De acuerdo a los datos del gráfico N° 02, referente Nivel de eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa, según los magistrados, podemos notar que el 100% de ellos consideran que se encuentra en un nivel regular, lo cual implica que muchos de los inculpados no se acogen a la culminación anterior, lo cual los sitúa en situación de proceso ordinario de sentencia.

De igual forma, los resultados, evidencian que la eficacia de la Terminación anticipada no es alta, por lo que el descongestionamiento procesal es ínfimo,

demuestra a su vez que la carga procesal es inevitable, por lo que operadores jurídicos que están dentro de la administración pública deberán incrementar obligatoriamente para satisfacer o equilibrar la demanda de procesos que se incrementa anualmente.

3.1.2 Instrumento de investigación-Encuesta

Fin específico 03: Calificar a los fiscales de Tarapoto sobre la escala de eficacia de la aplicabilidad sobre la culminación anterior en los procedimientos de Estafa durante el periodo 2018, mediante encuestas.

La información fue recabada aplicando entrevista y encuesta a los sujetos alcanzados en el prototipo de la tesis, sobre cada una de las inconstantes de la investigación, lo que hizo posible acopiar los fundamentos y vincularlos mediante la estadística inferencial, para después poder establecer la correlación entre la terminación anticipada y los procesos penales de estafa.

Tabla N° 03

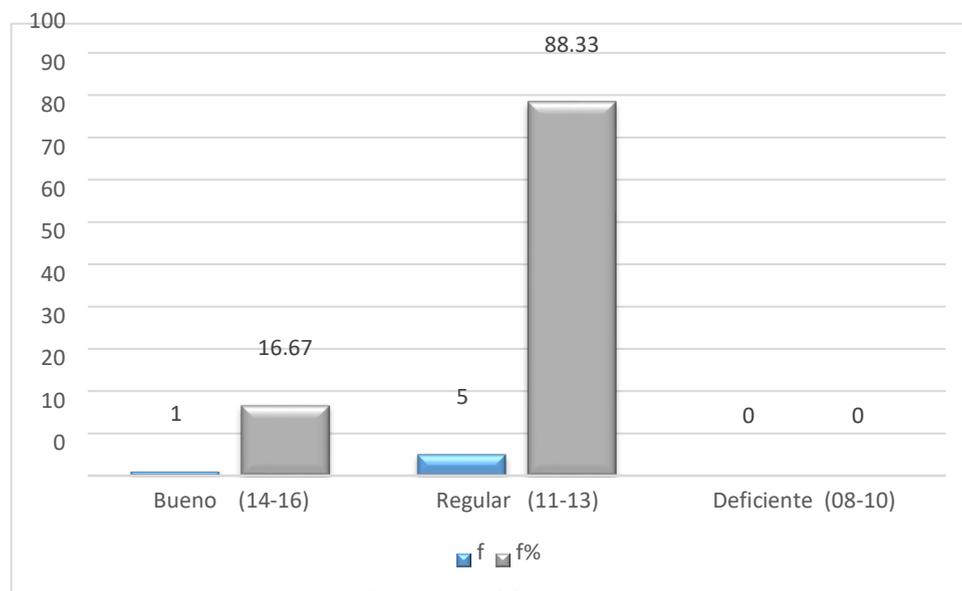
Puntaje general sobre nivel de eficiencia de la culminación anterior según opinión de los fiscales de Tarapoto.

N°	Encuesta	
	F	f%
1	13	17.10
2	12	15.79
3	12	15.79
4	12	15.79
5	14	18.42
6	13	17.11
Puntaje	76	100.00
Promedio	12.67	

Fuente: Encuesta

Figura N° 03: Objetivo específico 03

Calificación de los fiscales por la aplicabilidad de la Terminación anticipada



Origen: Tabla N° 1

Interpretación

En concordancia a la información del gráfico N° 03, referente a la calificación de los fiscales en la eficiencia de la aplicabilidad de la culminación anterior, podemos notar que de 6 fiscales entrevistados 1 que hace el 16.67% es calificado en el nivel bueno y 5 que hace el 83.33% son calificados en el nivel regular; de lo que se puede deducir que los fiscales en su mayoría son calificados en nivel regular por la eficacia de aplicabilidad de este proceso; situación que se debe superar con estrategias pertinentes a fin de agilizar la situación de los inculpados y así puedan acogerse a la terminación anticipada.

Finalmente, el presente gráfico es correlacional con los gráficos N° 1 y 2, el cual demuestra que el nivel de eficiencia de la culminación anterior es mínima, esto de acuerdo a la encuesta ejecutada a los miembros de la fiscalía del distrito de Tarapoto y de conformidad con las entrevistas realizadas a los magistrados, mismo que señalaron que la culminación anterior no se aplica generalmente en los procesos penales más aun en el proceso penal de estafa, esto se deja acreditado a su vez con la ficha de recolección de datos donde se apreció en su primer momento

que menos del 27% de los procesos de estafa los investigados se hayan acogido a la terminación anticipada.

3.2 Análisis de resultados a nivel correlacional

Diligencia de la capacidad de correlación para establecer el valor de correspondencia entre terminación anticipada y los procesos penales de estafa en el 1er Juzg. De Inv. Prep. de Tarapoto, periodo 2018.

Para analizar el grado de correlación se empleó la siguiente escala:

Valor	Connotación
-1	Correspondencia desaprobada elevada y completa
-0,90 a -0,99	Correspondencia desaprobada muy elevada
-0,70 a -0,89	Correspondencia desaprobada elevada
-0,40 a -0,69	Correspondencia desaprobada contenida
-0,20 a -0,39	Correspondencia desaprobada contenida
-0,01 a -0,19	Correspondencia desaprobada contenida
0	Correspondencia invalidada
0,01 a 0,19	Correspondencia efectiva muy contenida
0,20 a 0,39	Correspondencia efectiva disminuida
0,40 a 0,69	Correspondencia efectiva contenida
0,70 a 0,89	Correspondencia efectiva y elevada
0,90 a 0,99	Correspondencia efectiva y elevada
1	Correspondencia efectiva alta y completa

		Correlaciones	
		Terminación anticipada	Procesos penales de estafa
Terminación anticipada	Correlación de Pearson	1	-1,000**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	2	2
Procesos penales de estafa	Correlación de Pearson	-1,000**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	2	6

** . La afinidad es específica en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Al ver Sig. (bilateral) =0.000 < α =0.01 Refutamos la Ho, de autonomía de las inconstantes (x) e (y) es por ello que admitimos la H1, expresando la existente correspondencia entre las inconstantes Terminación anticipada (X) y los procesos penales de estafa (Y), y la correspondencia es negativa grande y perfecta.

Decisión de resultado

Mediante los datos obtenidos alcanzamos la decisión de reconocer la hipótesis alterna y oponernos a la hipótesis nula; ya que el factor de correspondencia directa es ($r = -1$) esto pretende decir que coexiste un valor de correspondencia negativa grande y perfecta entre estas dos variables; tal como se puede evidenciar con los resultados del gráfico 02; donde en opinión de los jueces del juzgado 1er y 2do Juzg. de Inv. Prep. se considera el nivel de eficacia de la terminación anticipada como regular al 100%, mientras que en opinión de los fiscales de Tarapoto mayoritariamente (83.33%), se considera también como regular; mientras que con respecto a los proceso penales de estafa estos en su minoría (26.67%) se encuentran en situación de terminación anticipada y la mayoría (73.33%) se encuentra en proceso ordinario de sentencia; da

a entender que hay un grado de correlación inversa; quiere decir que cuanto menos eficaz sea la aplicabilidad de la terminación anticipada, mayor será la cantidad de investigados comprendidos en proceso ordinario con sentencia, antes que en situación de terminación anticipada.

IV. DISCUSIÓN

4.1 Con respeto, el primer objetivo característico referido identificar datos de los procesos de estafa, en los cuales el inculcado se haya acogido a la culminación anterior en sede judicial del 1° Juzg de Invs Prep de Tarapoto durante el ciclo 2018, a través ficha de recaudación de datos; de acuerdo a los resultados nos demuestran que la mayoría (73.33%) de inculcados no se han acogido a la culminación anterior lo cual los pone en situación de proceso ordinario con sentencia, estos resultados no concuerdan en cierta medida con lo que señala Ferré, J. (2018). En su registro electrónico de ciencia penal y criminología: *El plea bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidad low cost*. España. Debido a que esta teoría plea bargaining alcanza manifestarse como conformidad libre, es decir, sin limitaciones en la acuerdos y en sus consecuencias normativas, pues faculta al fiscal inclusive a renunciar al ejercicio de la acción penal. Ello consentiría, por ejemplo, dispensar de pena a canje de una delación. Hay que asumir en suma cuenta que en el procedimiento norteamericano el ad quo suele hallarse en un escenario pasivo, ya que el examen del procedimiento reincide en las partes y, por lo tanto, el trato de la conformidad obtiene máxima relevancia. El plea bargaining, que emprendió siendo un recurso excepcional para solucionar ágilmente un número limitado de materias, es ahora, de hecho, el primordial o única vía procesal, pues “the exception has swallowed the rule”. Asimismo, Jara, J. (2018). En su trabajo de investigación titulado: *Vulneración al derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte*. (Tesis Postgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Evacuó que los términos de la culminación anterior realizados en Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Lima Norte, evidenció que los defensores públicos vienen desempeñando la defensa de manera pasiva y no de manera eficaz establecida en el ordenamiento jurídico nacional como internacional, para solamente cumplir con las formalidades del proceso, por lo que no se está garantizando el real derecho necesario de defensa que debe tener el imputado. No hay suficiente capacitación por parte de unos defensores públicos para poder realizar una

defensa eficaz y velar por los intereses del imputado dentro de un diferente método de proceso, por consiguiente al concretizarse la terminación anticipada dentro de estos parámetros dentro del Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior - Lima Norte, se evidencia que se está dejando de lado un control debido por parte del juez para tutelar la legalidad y no vulnerar derechos como la de defensa, actuando con rigurosidad, así como se refleja en la práctica. Asimismo, los abogados que, si están capacitados, por motivos de carga procesal, logística y tiempo, tampoco realizan una defensa eficaz, absteniéndose solo de cumplir con las diligencias requeridas para que continúe el proceso.

4.2 En lo que respecta al segundo objetivo específico sobre conocer a través de los funcionarios del 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto el nivel de eficacia de la aplicabilidad de la terminación anticipada en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante entrevistas, podemos notar que ambos juzgados consideran en un nivel regular la aplicabilidad de la terminación anticipada, lo que quiere decir que no es muy efectivo, situación que conlleva al inculpado a estar en situación de proceso ordinario de sentencia por el delito de estafa cometido; tal como Gálvez, E. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Terminación anticipada del proceso penal en el nuevo código procesal penal*. (Tesis Postgrado). Lambayeque, Perú reseña que, el proceso específico de terminación anticipada en el análisis económico es beneficiosos, para el imputado sino también, porque le accede sustraerse de un juicio penal abrumador y doloroso, así queda libre de referencias penales y legales, sino para el adecuado sistema judicial penal presentemente en crisis, al desahogar su carga procesal mejorando su labor y enviando su foco de interés a los delitos más comprometidos; y, se revocan las derivaciones criminógenos de la aplicación de una pena efectiva de carcelaje, por condenas o medidas sustitutorias que son de medio socializante y que benefician la inclusión del inculpado en la colectividad general, conjuntamente beneficia además a la parte damnificada del agresión, en perspicacia de que sus legítimas esperanzas se notan indemnizadas en un lapso más inmediato y también ya no se distinguirá afectado a ser parte de un juicio penal notorio, por lo tanto, la culminación anterior es un acuerdo justo, que parte del principio elemental y esencial que es el de Consenso el que se da cuando el fiscal llega a un acuerdo con la defensa técnica del imputado, respecto a la pena, además de que busca la simplificación procesal y eso coadyuva a la judicatura y a los sujetos

procesales a reducir tiempo y gasto, bajo al amparo del Principio de Economía Procesal que se presenta en el nuevo sistema procesal.

4.3 En lo referente al tercer objetivo específico sobre calificar a los fiscales de Tarapoto sobre la escala de validez de la aplicabilidad sobre culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante encuestas, según los resultados podemos darnos cuenta que mayoritariamente (83.33%), los fiscales están en un nivel regular con respecto a este procedimiento, situación que conlleva a que los inculpados en un porcentaje muy reducido (26.67%) se acojan a la terminación anticipada. Estos resultados traen a colación con lo que señala Oblitas, O. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *La utilización de la terminación anticipada en la disminución de la carga procesal penal, con la implementación del nuevo código procesal penal, en el distrito judicial de San Martín sede Moyobamba, en el año 2014*". (Tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Moyobamba, Perú. Refirió que: en la jurisdicción judicial de Moyobamba, en el 2014, se consiguió como derivación que el 43%, puntea que la culminación anterior ha sido manejada en representación promedio que involucra una querencia regular de este dispositivo jurídico y únicamente el 17% refiere que la querencia de la culminación anterior es superior, que admite numerar que todavía es imperioso la ejecución de este instrumento jurídico. En conclusión, delimitó que en el plazo 2014 se logró que el 40% de los interrogados advirtió que en el nivel de depreciación de la gran carga procedimental es medio, lo que muestra que todavía no concurre una ejecución fija y consistente del nuevo y desconocido código procesal penal en el distrito judicial Sede Moyobamba- San Martín.

Los efectos emanados nos admiten ratificar que concurre un nivel de correlación negativa grande y perfecta entre la culminación anterior y los procedimientos penales de estafa, donde se demuestra con la contratación de hipótesis, puesto que el efecto es -1, al emplear el factor de correlación Pearson.

V. CONCLUSIONES

5.1 Que, la escala de eficacia en la culminación anterior de aquellos procesos penales de Estafa desarrollados en el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018, puede catalogarse como regular, puesto que así lo demuestran los resultados de las tablas 2 y 3 con porcentajes mayoritarios en este nivel. En síntesis, en nuestra población limitada, responde a que la terminación anticipada no tiene gran aplicabilidad en los delitos como el delito de estafa.

5.2 Los datos de los procesos de estafa, en los cuales el inculcado se haya acogido a la terminación anticipada en sede judicial del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto durante el plazo 2018, mediante ficha de recaudación de datos, nos refleja que los inculcados en un porcentaje minoritario (26.67%) se han acogido a aplicabilidad de la culminación anticipada, situación que los ubica en proceso ordinario de sentencia mayoritariamente (83.33%).

5.3 A través de los magistrados del 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto el nivel eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante entrevistas, se encuentra en un nivel regular, más no en el nivel bueno que sería el adecuado.

5.4 A los fiscales de Tarapoto en cuanto a la escala de eficacia de la aplicabilidad sobre la culminación anterior en los procesos de estafa durante el periodo 2018, se les califica en un nivel regular en este desempeño, lo cual implica que se debe mejorar para llegar a un buen nivel y sean los inculcados comprendidos en procesos de estafa puedan acogerse a la terminación anticipada.

VI. RECOMENDACIONES

. 6.1 A los funcionarios del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, incorporar de manera efectiva a la legislación que ellos aplican la terminación anticipada a fin de efectuar una simplificación administrativa y procesal. Esto, otorgara un beneficio en la aplicación de la celeridad procesal, como económica procesal y eficacia procesal.

6.2 Al responsable del Colegio de Abogados de la jurisdicción correspondiente, utilizando y aplicando charlas, cursos y videos conferencias difundan y promuevan los procesos especiales de culminación anterior para que los juristas, litigantes y público en general conozcan la importancia de arribar y/o acogerse a la culminación anterior, y de los beneficios en merito a la pena y su reducción.

6.3 A los representantes del Ministerio Publico de la jurisdicción correspondiente, propiciar la culminación anterior con la gran finalidad de descongestionar la gran carga

procesal, consecuentemente que los procesos no sean ordinarios, es decir que no tengan un plazo mayor al de la culminación anterior.

6.4 A los imputados, acogerse a la culminación anterior, considerando que se le otorgaría la reducción máxima de la pena, y demás consecuencias accesorias que refiere el código procesal penal de nuestro sistema peruano.

6.5 Finalmente, que los legisladores en aplicación del principio de humanidad aumenten el beneficio de la reducción de la pena para los investigados en cuyos delitos no exista una gran afectación a bien jurídico protegido, considerando que aquellos que son graves y tienen rechazo mayor o reproche, se aplique solo el actual beneficio premial.

REFERENCIAS

- Avalo, C. (2014). *Mecanismos de simplificación procesal en el Código Procesal Penal 2004*. Editorial: Gaceta Penal & Procesal Penal. Lima, Perú. pág. 154
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*”, Editorial: Egacal. Lima, Perú. Pág. 188
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*, Editorial: Egacal. Lima, Perú. Pág. 132
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*, Editorial: Egacal. Lima, Perú. Pág. 158
- Cerrón, E. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales en el distrito judicial de Junin-2015*. (Tesis Postgrado). Junín, Perú. Recuperado de: http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1974/TM_Cerron_Valverde_Elver.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Correa, V. (2016). En su trabajo de investigación: *Influencia de la terminación anticipada en la investigación del delito de hurto agravado, tramitados en la 2da Fiscalía Provincial Penal, Primer despacho de investigación, Tarapoto-2016*. (Tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30793/Correa_pv.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo N° 957. (1990). Artículo 196°. Diario Oficial el peruano. Lima, Perú. Pág. 192
- Decreto Legislativo N° 957. (1990). Artículo 468. Diario oficial el peruano, Lima, Perú. Pág. 613
- Decreto Legislativo N° 957. (1990). Artículo 469. Diario oficial el peruano, Lima, Perú. Pág. 614
- Decreto Legislativo N° 957. (1990). Artículo 470. Diario oficial el peruano, Lima, Perú. Pág. 615

Decreto Legislativo N° 957. (1990). *Artículo 471*. Diario oficial el peruano, Lima, Perú.
Pag 615

Ferré, J. (2018). En su revista electrónica de ciencia penal y criminología: *El plea bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidad low cost*. España, Pag.2. Recuperado de:
<http://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>

Gálvez, E. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Terminación anticipada del proceso penal en el nuevo código procesal penal*. (Tesis Postgrado). Lambayeque, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1393/BC-TES-TMP-228.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez, O. (2010). *Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio. Secretaría Técnica del Sistema de Justicia Penal*. (Tesis Postgrado) México. Recuperado de:
<https://www.ijf.cjf.gob.mx/Penal/biblioteca/4alternatividad/Formas-de-terminaci%C3%B3n-anticipada-en-el-procedimiento-penal-acusatorio.pdf>

Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P. (2004). *Metodología de la investigación*. 5ta edición. México. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V, p. 152. Recuperada de:
https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/mETODOLOGIA%20DE%20la%investigaci%C3%B3n%205taEdici%C3%B3n.pdf

Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P. (2004). *Metodología de la investigación*. 5ta edición. México. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V, p. 151. Recuperada de:
https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/mETODOLOGIA%20DE%20la%investigaci%C3%B3n%205taEdici%C3%B3n.pdf

Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P. (2004). *Metodología de la investigación*. 5ta edición. México. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V, p. 152. Recuperada de:
https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/mETODOLOGIA%20DE%20la%investigaci%C3%B3n%205taEdici%C3%B3n.pdf

- Jara, J. (2018). En su trabajo de investigación: “*Vulneración al derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte*” (Tesis Postgrado), Universidad Cesar Vallejo, Lima- Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19888>
- Juárez, C. (2016). *Actualidad Penal. Al Día con el derecho*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. Pág. 217
- Mariño, V. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014*. (Tesis pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/browse?rpp=20&order=ASC&sort_by=1&etal=-1&type=title&starts_with=T
- Miranda, .A. (2008). *Mecanismos de terminación anticipada de las investigaciones por prácticas restrictivas*. (Tesis Postgrado) Universidad del Rosario. Argentina. Recuperado de: <https://centrocedec.files.wordpress.com/2010/06/5-las-garantias-como-mecanismo-de-terminaciocc81n.pdf>
- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima, Perú. Editorial: Idemsa. Pág. 91
- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima, Perú. Editorial: Idemsa. Pág. 596-597
- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho Procesal Penal*. Editorial: Idemsa. Lima, Perú. Pág. 90
- Orellana, M. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. (Tesis Postgrado). Recuperado de: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/383/T037_20724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Peruano*. Editorial: Gaceta Jurídica. Lima, Perú. Pág. 593

- Ore, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano: análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Gaceta jurídica. Pág. 597
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano. Análisis y comentarios al código procesal peruano*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Pág. 596
- Pacheco, M (2016). En su trabajo de investigación: *La terminación anticipada desarrollada en el nuevo código procesal penal, Corte Superior de Justicia de Lima Este-2016*. (Tesis Postgrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/9907/Pacheco_AMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, J. (2017). *Actualidad Penal. Al Día con el derecho*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. Pág. 174
- Quintero, C. (2003). *En su trabajo de investigación titulado: La justicia Penal negociada en EE. UU y Colombia-Estudio comparado desde una perspectiva jurídica*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional de Colombia. Bogotá Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/39896/1/6699871.2013.pdf>
- Reátegui, J. (2015). *Manual de derecho penal parte especial, Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. Pág. 435
- Reátegui, J. (2015). *Manual de derecho penal parte especial, Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Editorial Instituto Pacífico. Lima, Perú. Pág. 445
- Rodríguez, N. (1997). *La justicia penal negociada: experiencias de derecho comparado*. Salamanca, España. pág. 120
- Rosales, A. (2017). *Comentarios de los acuerdos plenarios: Derecho Procesal Penal*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. pág. 329-330
- Sánchez, C. (2010). *Los actos conclusivos en el proceso penal venezolano*. Derecho Penal. Venezuela. (Revista Online). Recuperado de: <https://derechopenalonline.com/los-actos-conclusivos-en-el-proceso-penal-venezolano/>

Sánchez, P. (2008). *El Proceso de Terminación Anticipada*. Lima, Perú. Editorial: Amag. pág. 1-2

Sánchez, P. (2004). *El nuevo proceso penal*. Editorial: Desa. Lima, Perú. pág. 388

Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. pág. 265

Salinas, R. (2015). *Delitos Contra el Patrimonio*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. pág. 266

Salinas, R. (2015), *Delitos Contra el Patrimonio*. Editorial: Instituto Pacífico. Lima, Perú. pág. 272

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: ‘Nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018’.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición			
¿Cuál es el nivel de eficiencia de la terminación anticipada en los procedimientos legales de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto, periodo 2018?	<p>Objetivo general: Determinar el nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto, periodo 2018.</p> <p>Objetivos específicos: -Identificar datos de los procesos de estafa, en los cuales el inculcado se haya acogido a la culminación anterior en sede judicial del 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto durante el periodo 2018, a través ficha de recaudación de datos. -Conocer a través de los magistrados del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto el nivel de eficacia de la aplicabilidad de la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante entrevistas. -Calificar a los fiscales de Tarapoto sobre la escala de eficacia de la aplicabilidad sobre la culminación anterior en los procesos de Estafa durante el periodo 2018, mediante encuestas.</p>	<p>Hipótesis general: El nivel de eficacia de la culminación anterior en los procesos penales de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto, periodo 2018, es alta.</p> <p>Hipótesis específica: El nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de estafa desarrollados en el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto, periodo 2018, es baja.</p>	Terminación anticipada.	Realidad de la terminación anticipada como garantía de la culminación temprana de un proceso penal.	Investigación preparatoria	Nominal			
					Aceptación de los cargos				
					Responsabilidad Accesoria				
					Procesos de estafa.	Valor de la voluntad del imputado a acogerse a la terminación anticipada devenida de un proceso de estafa.	Actores procesales	Nominal	
							Tipo objetivo		
							Tipo subjetivo		
				Población y muestra	Diseño de investigación				
			<p>Población La población quedará atendida por 50 procesos de estafa ante el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.</p> <p>Muestra La muestra de la indagación quedará conformada por el total de la población, que son 30 procesos de estafa ante el 1er Juzg. de Inv. Prep. de Tarapoto periodo 2018.</p>		No experimental, practica y de corte transversal. Hernández, Fernández y Baptista, (2004), manifiesta que: Es la naturaleza diseño recoge antecedentes de un solo tiempo en un periodo ideal, el cual tiene como intención narrar variables, examinar sus episodios y relación en un instante determinado (p.151).				

Validación de instrumentos



ENTREVISTA

Dirigido a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

Reciba un cordial saludo:

Soy estudiante de pre-grado de la Universidad Cesar vallejo- Facultad de Derecho. Me encuentro realizando una encuesta para formalizar mi trabajo de investigación denominado:

"Nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018"

1. Considera usted señor Juez, ¿que la terminación anticipada, es aplicada de manera continua por los fiscales?

Sí No

¿Porqué? _____

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que el instituto procesal de terminación anticipada, colabora con el descongestionamiento de la carga procesal?

Sí No

¿Porqué? _____

3. Usted, en su vasta experiencia, ¿El fiscal al solicitar el requerimiento de terminación anticipada ha incumplido con respetar las garantías y derechos del investigado?

Sí No

¿Porqué? _____

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASIM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Mg. Walter Roldán Ríos Cuzchi
DNI: 46062075

Mg. Pania Flores Vela
DNI N° 01130194

4. A efectos de que la terminación anticipada cumpla con su objeto, (disminuir la carga procesal, y otorgar una justicia temprana, ¿considera usted que debería ser obligatorio para el fiscal citar al investigado a una terminación anticipada, dejando a lado su carácter facultativo?

Sí No

¿Porqué? _____

5. Respecto a su conocimiento, ¿Considera que la reparación civil otorgado a quien resulte agraviado de un delito, es proporcional al aplicarse la terminación anticipada?

Sí No

¿Porqué? _____

6. Finalmente, de acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que existe una ineficiencia o falta de conocimiento de los fiscales, abogados o litigantes a efectos de aplicarse la terminación anticipada?

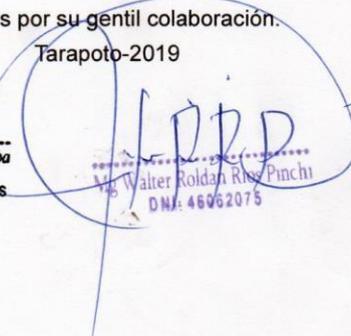
Sí No

¿Porqué? _____

Gracias por su gentil colaboración.

Tarapoto-2019


Abg. Dra. Graciela Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS


Mg. Walter Roldan Rios Pinchi
DNI: 46962075


Mg. Tania Flores Vela
DNI N° 04130194



ENCUESTA

Dirigido a los Representantes del
Ministerio Público- Tarapoto

Reciba un cordial saludo:

Soy estudiante de pre-grado de la Universidad Cesar vallejo- Facultad de Derecho. Me encuentro realizando una encuesta para formalizar mi trabajo de investigación denominado:

“Nivel de eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales de Estafa desarrollados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, periodo 2018”

1. ¿Conocía usted el instituto procesal de Terminación anticipada, misma que está tipificada en el artículo 468° del Código Procesal Penal?

Sí

No

2. De acuerdo al artículo 468° del CPP, señala que la terminación anticipada podrá ser solicitada por el Fiscal responsable o por quien tenga la calidad de investigado a través de su abogado, ¿Cree usted, que la norma se aplica?

Sí

No

3. De acuerdo su trayectoria o experiencia era constante el uso el mecanismo de simplificación procesal de la terminación anticipada?

Sí

No

4. Siendo facultativo para las partes el uso de la Terminación anticipada considera usted que aquello garantiza la disminución de la carga procesal?

Sí

No

Abg. Dra. Grisel Silva Huamantumba
CASIM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Mg. Walter Hoidal/Rios/Pinchi
DNI: 46962075

Mg. Tania Flores Vela
DNI N° 01120194

5. De conformidad al artículo 468 al 471 del CPP ¿Considera usted que en audiencia de Terminación anticipada, otorga los beneficios de ley al investigado,

Sí

No

6. ¿Son eficientes los acuerdos adoptados en Audiencia de terminación anticipada?

Sí

No

7. ¿Desde su perspectiva usted considera que durante el proceso se respeta las garantías, principios y derechos que protegen al investigado?

Sí

No

8. Con el objeto de disminuir la carga procesal, considera usted que la terminación anticipada debería ser de obligatorio cumplimiento para el fiscal responsable a efectos de realizarse la audiencia de terminación anticipada dejando a un lado su carácter facultativo?

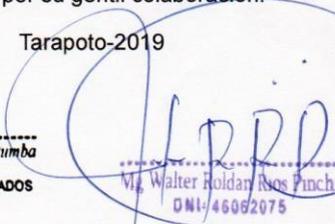
Sí

No

Gracias por su gentil colaboración.

Tarapoto-2019


Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS


Mg. Walter Roldan Rios Pinchi
DNI: 46082075


Mg. Tania Flores Vela
DNI N° 01130194

Ficha de Recaudación de Datos




N°	Número de Expediente	Nombre de denunciante	Nombre del imputado	Audiencia de Terminación anticipada	Sentencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					

[Signature]
 Mg. Tania Torres Vela
 DNI N° 01130194

[Signature]
 Mg. Walter Rolán N. Pineda
 DNI 46623075

[Signature]
 Abg. Daniel N. Casan N.
 ESTUDIO JURIDICO S.L.A.S.A.

Ficha de Recaudación de Datos




7					
8					
9					
10					
11					
12					

[Signature]
 Mg. Tania Torres Vela
 DNI N° 01130194

[Signature]
 Mg. Walter Rolán N. Pineda
 DNI 46623075

[Signature]
 Abg. Dora Cecilia N. Huamanimbo
 C.A.M. N° 396
 ESTUDIO JURIDICO S.L.A.S.A.S.A.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Walter Roldán Ríos Pinchi
 Institución donde labora : Fiscalía de Promoción del delito - 7.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Hayz Natividad Segorra.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					7
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <u>Terminación anticipada</u> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					7
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <u>Terminación anticipada</u>					7
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					7
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <u>Delito de Estafa</u>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					7
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					7
PUNTAJE TOTAL						48.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 02 de Setiembre de 2019


 Abg. Dra. Grethel Silva Huamanitamba
 C.A.S.A. N° 298
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS
 Mg. Tania Flores Vela
 DNI N° 01730194


 Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi
 DNI: 46062075

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silvia Huamantumba.
 Institución donde labora : UNSH.
 Especialidad : Derecho Constitucional
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Haféz Núñez Lejorja

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Terminación anticipada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Terminación anticipada					4
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					4
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				3	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					4
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de Estafa					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						49.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 02 de Setiembre de 2019


 Mg. Tania Flores Vela
 DNI N° 01130194


 Mg. Dra. Grethel Silvia Huamantumba
 C.A.S.M. N° 398
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS


 Mg. Walker Roldán Ros Pinchi
 DNI: 46062075

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Tania Flores Vela.
 Institución donde labora : Fiscalía - Sede Tarapoto.
 Especialidad : Delito Penal y Proceso Penal.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recaudación de datos.
 Autor (s) del instrumento (s): Hafes Nuñez Legorra.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Terminación anticipada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Terminación anticipada					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de Estafa					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 02 de Setiembre de 2019

Abg. Srta. Jorethel Silva Huamanitumba
 CASM N° 398
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Mg. Walter Rolán Ríos Nuñi
 DNI: 46062075

Sello personal y firma

Mg. Tania Flores Vela
 DNI N° 01180194

Foto

